



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2020-00091603

VISTO:

La Resolución Decanal 302/2020 por la que se dispuso el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Facultad por un periodo de 15 días corridos a partir del 13 de marzo de 2020 con la suspensión de todas las actividades académicas de grado y posgrado, científicas, administrativas y técnicas;

Lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020; N° 493/2020; N° 520/2020, N° 576/2020 y N° 605/2020; las Resoluciones Rectorales N° 425/2020, N° 428/2020 N° 436/2020, N° 504/2020, N° 554/2020; N°597/2020; N° 648/2020, N° 711/2020, N° 736/2020, N° 771/2020, N°802/2020 y N°843/2020, que establecen las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio a partir del 20 de marzo de 2020 y que continúan al día de la fecha;

Y CONSIDERANDO

Que el contrato con el **Dr. Santiago Daniel PALMA** (Res. Dec. 2375/2019) por sus servicios educativos prestados como docente en la carrera de Especialización en Farmacia Comunitaria, venció el 31 de julio del corriente año;

La necesidad de garantizar el servicio educativo que presta el **Dr. Santiago D. PALMA** en la mencionada carrera de la Escuela de Posgrado, por un período de 5 (cinco) meses, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020 hasta el eventual restablecimiento de las actividades, momento a partir del cual se iniciará la nueva contratación según el procedimiento previsto en la Ord. HCS 05/2012;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Lilian E. Canavoso;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado y disponer la prórroga del contrato con el **Dr. Santiago Daniel PALMA (D.N.I 23.456.970)**, a partir del día 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, para desempeñar sus funciones en la carrera de Especialización en Farmacia Comunitaria de la Escuela de Posgrado - Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2º: Fijar el monto de los honorarios del **Dr. Santiago Daniel PALMA** en la suma de pesos \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) mensuales por el período mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Establecer que los honorarios que perciba el **Dr. PALMA** por la presente contratación, sean atendidos con Recursos Propios de la carrera de Especialización en Farmacia Comunitaria.

ARTICULO 4º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

mek/SB